



Nº Expediente: 145/2017/07170

RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN “BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS”, POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación de Bomberos Unidos sin Fronteras, por importe de 50.000,00 euros, para la financiación del proyecto “Agua segura para las comunidades rurales de nueva concepción (Escuintla, Guatemala) tras el paso del huracán Nate y la temporada de lluvias 2017”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

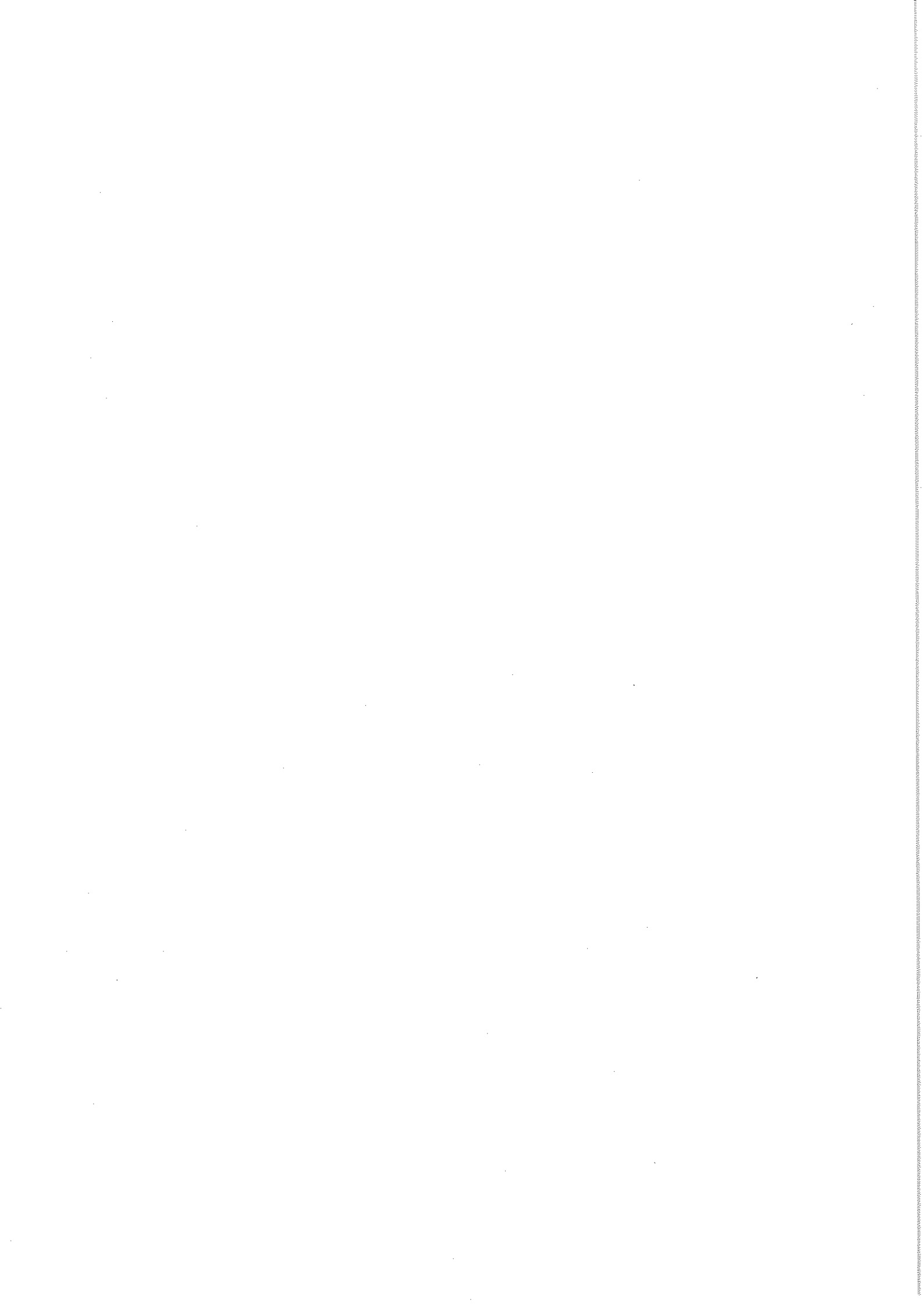
Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

P.S Decreto de la Alcaldesa de 11 de diciembre de 2017
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA GLOBAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO


Javier Martín Nieto





ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN "BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS"

Expediente: 145/2017/07170

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con la política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Dichas líneas estratégicas establecen como uno de los ámbitos de actuación, la realización de acciones de atención a situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, situaciones de extrema pobreza y otras causas.

Para el ejercicio 2017, la Coordinación General de la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad consideró la necesidad de actuar de forma urgente ante la situación de emergencia humanitaria existente en 3 zonas geográficas: África Subsahariana, Centroamérica-Caribe y Mediterráneo Central. En la memoria justificativa incorporada al expediente se detalla el procedimiento seguido para la selección de las actuaciones a subvencionar.

Dentro del plazo establecido, se presentaron 21 proyectos para su financiación, de los cuales, una vez realizado el proceso de valoración en base a los criterios establecidos con anterioridad, la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha realizado una propuesta de concesión de subvención a 10 proyectos cuyo fin es paliar los efectos producidos por los desastres naturales y emergencias humanitarias, en las zonas geográficas arriba citadas.

Bomberos Unidos sin Fronteras, en adelante BUSF, es una de las Entidades que ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Madrid para cofinanciar el proyecto "Agua segura para las comunidades rurales de Nueva Concepción (Escuintla, Guatemala) tras el paso del Huracán Nate y la temporada de lluvias 2017". Tiene como finalidad la reparación de aproximadamente 50 pozos artesianos comunitarios dañados de un total de 300, siendo la principal fuente de abastecimiento que se han visto afectados y contaminados.

Uno de los Departamentos más castigados en Guatemala ha sido Escuintla, y en específico el Municipio de Nueva Concepción con cerca de 130.000 habitantes en la costa oeste del pacífico, donde se produjo el desbordamiento del río Coyolate provocando graves inundaciones.



Las inundaciones también provocaron desprendimientos en las paredes de los pozos, contaminación de las aguas subterráneas y aumento de la suciedad. Con esta intervención se limpiarán, rehabilitarán e instalarán bombas manuales en 50 pozos, lo que garantizará el consumo de agua segura a 9.600 personas, dándoles una solución sostenible a medio y largo plazo.

A la población beneficiaria del proyecto se les capacitará sobre su mantenimiento y buen uso, y se implementará complementariamente con una campaña de sensibilización de promoción de la higiene y cuidado del agua.

El proyecto presentado por BUSF ha obtenido una valoración de 65 puntos sobre 100 siendo uno de los cuatro seleccionados en la zona geográfica de Centroamérica y Caribe. Sobre una subvención solicitada de 92.000,00€, teniendo en cuenta el crédito disponible para esta finalidad, se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 €.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado c) "en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad" y en su apartado e) "la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes". El proyecto presentado por BUSF se enmarca perfectamente en este tipo de actuaciones.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la "Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global" (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: "Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia".

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto fomentar la labor que desarrolla BUSF para la reparación de los pozos artesianos comunitarios para dotarlos de caudal y profundidad adecuados que proporcionarán agua segura.

a) Objetivos de la subvención.

El objetivo general de esta subvención es limpiar, rehabilitar, sellar e instalar bombas manuales en 28 pozos comunitarios, afectados por el huracán Nate.



El objetivo específico es contribuir a garantizar el consumo de agua segura a 6.000 personas de forma directa del Municipio de Nueva Concepción.

b) Compromisos.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos del proyecto presentado que se encuentran reflejados en el mismo y a cumplir con las obligaciones que se establecen para esta subvención. A su vez, se ajustará en todo término a la normativa de aplicación.

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Resultado 1: Se rehabilitan al menos, 28 pozos comunitarios, instalando además bombas manuales de extracción de agua subterránea y sistema de sellado en caso de inundación.

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

IOV 1.1. Se ha completado la rehabilitación, refuerzo y construcción de brocales en al menos 28 pozos comunitarios.

IOV 1.2. Se han instalado bombas manuales desmontables y cierres en al menos 28 pozos comunitarios.

IOV 1.3 El agua de los 28 pozos (o más) rehabilitados cumple con dos parámetros mínimos de potabilidad.

Fuentes de Verificación (FV)

FV 1.1 Informe técnico - fotográfico de ejecución del proyecto.

FV 1.2 Actas de donación de los Sistemas a las Comunidades.

FV 1.3 Análisis del agua de los pozos.

FV 1.4 Cartas de agradecimiento y certificación de ejecución del proyecto por parte de las autoridades locales.

Resultado 2: Se ha seleccionado y capacitado, al menos 56 (50% mujeres) pobladores y 6 técnicos de la Municipalidad, sobre cómo realizar el correcto montaje/desmontaje de las bombas manuales y la correcta limpieza, mantenimiento y reparación de los pozos.

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

IOV 2.1 Al menos 2 personas por cada pozo ha sido capacitada en la correcta construcción de dos pozos bombas manuales, su mantenimiento y reparación.



IOV 2.2 Se conforma y capacita a un equipo de técnicos del Municipio de Nueva Concepción, para que den seguimiento a los pozos y repliquen esta metodología de trabajo en otras comunidades del Municipio.

Fuentes de Verificación (FV)

FV 2.1. Informe técnico fotográfico de las 2 capacitaciones (beneficiarios y técnicos municipales)

FV 2.2. Registros de asistencia a las 2 capacitaciones.

Resultado 3: Se ha capacitado y sensibilizado a la población local con respecto a la importancia del consumo de agua segura, el cuidado de los pozos, buenos hábitos de higiene, gestión de excretas y salud.

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

IOV 3.1 Al menos se han realizado 4 acciones de sensibilización y capacitación a la población de las comunidades beneficiarias.

Fuentes de Verificación (FV)

FV 3.1. Material divulgativo de la sensibilización

FV 3.2. Actas de las jornadas de sensibilización.

FV 3.3. Informe técnico fotográfico de la ejecución de las acciones

En la memoria del Programa se encuentran los objetivos operativos a cumplir, las fuentes de verificación, así como las fichas de indicadores.

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

El apartado c) del artículo 60.1 de la OBRGS, define las actuaciones que pueden considerarse acción humanitaria. El apartado e) del mismo artículo, se refiere las acciones de protección de víctimas, preferentemente de población civil, en conflictos o situaciones excepcionales. En ambas categorías encaja el proyecto que nos ocupa, dirigido a la población del Departamento de Escuintla, Municipio de Nueva Concepción.

El artículo 63.1 de la OBRGS establece que este tipo de concesiones podrá concederse de forma directa. El apartado 3 del mismo artículo se refiere al contenido del expediente mediante el que se tramite la concesión de la subvención.



A estos efectos, la subvención que se propone conceder tiene carácter singular al estar destinada a financiar un proyecto de acción humanitaria que habrá de realizarse en condiciones especiales y alejadas de la normalidad, debido a la situación del territorio donde se realiza el proyecto de los cuales deriva la situación de emergencia humanitaria, condiciones climatológicas extremas e inexistencia de un tejido institucional, político y económico. En relación con ello, el número de Entidades que pueden desarrollar este tipo de proyectos es muy limitado ya que a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de proyectos como los de Cooperación Internacional para el Desarrollo o los de Sensibilización para una Ciudadanía Global, las ONGD que desarrollan proyectos relacionados con la acción humanitaria deben tener una especial capacidad relacionada con los medios materiales y humanos disponibles, la implantación en la zona por sí misma o a través de contrapartes de garantía, la experiencia en actuaciones de este tipo y la propia estructura organizativa y técnica de la Entidad.

Por otra parte, al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a BUSF ha sido una de las seleccionadas entre las ocho recibidas para la zona geográfica de Centroamérica y Caribe. La selección se ha realizado en base a los criterios y con el resultado que se indica en la memoria justificativa para la propuesta de concesión de subvenciones en el ejercicio 2017, mediante la modalidad de concesión directa, para financiar proyectos que tengan como finalidad atender situaciones de emergencia humanitaria que se incorpora en el expediente.

Queda acreditado por las razones expuestas en el expediente la dificultad de poder realizar una convocatoria pública de subvenciones para atender las situaciones de emergencia humanitaria. No obstante, la selección de los proyectos se ha realizado mediante un procedimiento competitivo que ha garantizado los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a partir de un proceso de selección mediante la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas en actuación en emergencias humanitarias. BUSF participa en el proceso a través de solicitud con fecha 26 de octubre de 2017 y número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2017/1065790.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.



De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

5) Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS con N.I.F.: G-81514085.

6) Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS.

7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente



a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRGS.

9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.



8) Cuantía de la subvención.

La cuantía propuesta para la presente subvención asciende a Cincuenta Mil (50.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Distribución Presupuestaria: A.1 Construcción 28.000 euros. A.2 Equipos y Suministros 5.600 euros. A.3 Personal 9.500 euros. A.4 Viajes 2.500 euros. A.5 Funcionamiento 400 euros (A.5.1 Actividades 400 euros). Total Gastos Directos 46.000 euros.

Total Gastos Indirectos 4.000 euros

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de 7 meses desde la notificación a la entidad por parte del órgano instructor.

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a los escasos recursos económicos del mismo, que proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.



13) Entidades colaboradoras.

No se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención o/y para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

Entidad solicitante: BUSF

Es una ONGD especialista en intervención en emergencia y ayuda humanitaria, también cooperación al desarrollo. Existe un GIC (Grupo de intervención ante catástrofes) con aproximadamente 100 voluntarios, compuesto por: bomberos profesionales, personal médico y sanitario, técnicos expertos en potabilización y saneamiento y técnicos logistas.

Disponen de equipamiento y material sanitario, destacando dos plantas potabilizadoras portátiles de emergencia. El equipo tiene disponibilidad inmediata para desplazarse a la zona de emergencia, y un tiempo de respuesta menor a 24 horas.

A través de la Red Iberoamericana BUSF cuenta con filiales en Guatemala, Perú, Nicaragua, República Dominicana y Haití, GICs nacionales, 3 Centros de respuesta, vehículos, equipos y material de respuesta ante emergencia.

La entidad enumera 6 intervenciones de AH de ellas 1 en Guatemala. Ha Convenido con el Ayuntamiento de Madrid subvenciones desde el año 2002 para realizar intervenciones de Ayuda Humanitaria en Centroamérica y Sudamérica.

Contraparte local: BUSF GUATEMALA

BUSF Guatemala es una Asociación sin ánimo de lucro constituida el 4 de Marzo de 2003 con personalidad jurídica propia e independiente, que se creó impulsada por BUSF España, como parte de la Red Iberoamericana.

Tiene su sede en Villanueva. Un GIC con aproximadamente 80 voluntarios, equipos, vehículos, una Planta potabilizadora, equipamiento y material de intervención en emergencia para dar respuesta inmediata a posibles emergencias en cualquier parte del país o en la zona de Centroamérica y Caribe. Trabajan en coordinación con la CONRED (Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres), han desarrollado el Programa ECORED (Equipos Comunitarios de Respuesta de Desastres) que es quién opera ante emergencias del sistema de CONRED.

14) Subcontratación.

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

15) Evaluación y pago por resultados.



Considerando que estamos ante una subvención de emergencia humanitaria y las condiciones en las que normalmente se desarrollan los proyectos, a las que nos hemos referido en el apartado 3, a la presente subvención directa no se le aplicará un sistema de pago por resultados.

En cualquier caso, se realizará la evaluación de la justificación que presente la Entidad comprobando el cumplimiento de los objetivos previstos, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención si concurrieran las circunstancias que lo hicieran preciso.

16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dadas las especiales circunstancias de las zonas donde se realizan los proyectos así como el objeto de los mismos, la Entidad beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Madrid la utilización de recibos como justificantes de gasto, aunque este no fuera el método establecido en la legislación del país donde se emita el justificante. La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, consideradas circunstancias existentes, podrá autorizar tal solicitud.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el



órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.